

 República de Colombia Gobernación de Santander	RESOLUCIÓN	CÓDIGO	AP-GJ-RG-36
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	29/05/2024
		PÁGINA	1 de 3

RESOLUCIÓN NÚMERO 0898 DE 2024

27 JUN 2024

Por la cual se establece el procedimiento para la designación de los miembros del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación – CODECTI del Departamento de Santander”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En uso de sus facultades Constitucionales contempladas en el Artículo 305 numeral 1º y artículo 71 de la Constitución Política de Colombia y en especial las conferidas mediante Ordenanza 024 de 2012, Ordenanza 046 de 2017, el Decreto 1557 de 2022 y Decreto 509 de 2024.

CONSIDERANDO QUE

La Ordenanza No. 024 del 3 de agosto de 2012, fue modificada parcialmente por la Ordenanza No. 046 del 27 de septiembre de 2017, mediante la cual se estableció el Sistema Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Departamento de Santander, y se creó el Consejo Departamental de Ciencia Tecnología e Innovación – CODECTI y se dictaron otras disposiciones.

El artículo 9 del Decreto 1666 de 2021 establece que las instancias del orden departamental y regional del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación son los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación y los define como *“Instancia máxima de gobernanza y articulación de la política, estrategias, asesoría y orientación en el sector de ciencia, tecnología e innovación con los gobiernos departamentales y del distrito capital, así como con las entidades y actores que desarrollan actividades dirigidas a fortalecer la capacidad científica, de desarrollo tecnológico y de innovación en el respectivo ámbito departamental”*.

El Decreto 1557 de 2022 del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, derogó el Decreto 584 de 2017 y reglamentó los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI); sin embargo, resulta necesario redefinir los lineamientos para la integración y las funciones de los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) y fortalecerlos con el propósito de que las iniciativas departamentales en Ciencia, tecnología e Innovación tengan concordancia con las políticas y metas del país en esa materia.

El párrafo 2 del artículo 3 del Decreto 1557 de 2022, señala que: *“los Gobernadores establecerán el procedimiento para la designación de los miembros de los numerales 5 al 7 del presente artículo”*.

El Decreto Departamental 509 de 2024 se establece el procedimiento para la composición y funciones del Consejo Departamental de Ciencia Tecnología e Innovación – CODECTI en el Departamento de Santander, y se deroga el Decreto No. 253 del 26 de octubre 2017

RESUELVE

Artículo 1º: OBJETO: Establecer el procedimiento para la designación de los miembros del CODECTI, señalados en los numerales 5 al 7 del artículo 2º del Decreto Departamental 509 de 2024.

Artículo 2º: PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DESIGNADOS ANTE EL CODECTI: Para la designación de los miembros establecidos en los numerales

	RESOLUCIÓN 10898	CÓDIGO	AP-GJ-RG-36
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	29/05/2024
		PÁGINA	2 de 3

5 al 7 del artículo 2° del Decreto Departamental 509 de 2024, el Gobernador del Departamento, realizará el procedimiento que se describe a continuación:

1. Para la designación de la Cámara de Comercio con mayor número de inscritos en el registro mercantil con jurisdicción en el Departamento, una vez realizada la consulta, el Gobernador del Departamento o su delegado, mediante comunicación escrita, informará al Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio, la designación como miembro del CODECTI, y le solicitará elegir una (1) empresa cuyo objeto social incluya actividades en Ciencia Tecnología e Innovación y que desarrolle sus actos de comercio en el Departamento, como integrante del CODECTI.
2. Para la designación de los cuatro (4) representantes de la academia, el Gobernador del Departamento o su delegado, enviará oficio al Director (a) del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, de la dirección regional, en donde se le informará que dicha entidad, es designada como miembro del CODECTI.
3. Para la designación de los tres (3) representantes de Instituciones Educativas e Instituciones de Educación Superior, se procederá de la siguiente manera:
 - a) A través de la dirección web <https://codecti.santander.gov.co/>, se publicará la convocatoria para la elección de los representantes de Instituciones Educativas e Instituciones de Educación Superior (IES) que tengan presencia en el Departamento, de naturaleza pública o privada, ante el CODECTI; así como los plazos para su postulación y fecha respectiva de la elección.
 - b) Las Instituciones Educativas (IE) e Instituciones de Educación Superior (IES), de naturaleza pública o privada, interesados en ser parte activa del CODECTI, se postularán a través de comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica del CODECTI, firmada por su Representante Legal; esta comunicación deberá enviarse al correo electrónico codecti@santander.gov.co, dentro del plazo establecido en la convocatoria. En dicha comunicación se debe manifestar el interés en participar e informar el nombre de su representante o delegado y cargo.
 - c) De las Instituciones Educativas postuladas, el Gobernador del Departamento de Santander, procederá a elegir a sus tres (3) representantes.
 - d) El representante legal de la Institución Educativa e Institución de Educación Superior, públicas o privadas, que haya sido elegida, deberá informar, mediante comunicación dirigida al CODECTI, el nombre de la persona que lo representará y actuará como integrante del CODECTI, teniendo en cuenta que sea un funcionario que se desempeñe en la dependencia que ejerza la Dirección o Coordinación de Investigaciones o cargos similares en su Institución; dicha información debe ser actualizada en caso de cambios en el componente organizacional de la institución o cambios de decisión de las mismas.
4. Para la designación de los cuatro (4) representantes de la sociedad civil organizada, se procederá de la siguiente manera:
 - a) A través de la dirección web <https://codecti.santander.gov.co/> se publicará la convocatoria para la elección de los representantes ante el CODECTI, y los plazos para su inscripción.
 - b) Los actores reconocidos actualmente por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, interesados en ser integrantes del CODECTI, se postularán a través de comunicación escrita dirigida al CODECTI, firmada por su Representante Legal; esta comunicación deberá enviarse al correo electrónico codecti@santander.gov.co, dentro del plazo establecido en la

27 JUN 2024

 República de Colombia Gobernación de Santander	RESOLUCIÓN 10898	CÓDIGO	AP-GJ-RG-36
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	29/05/2024
		PÁGINA	3 de 3

convocatoria. En dicha comunicación se debe manifestar el interés en participar e informar el nombre de su representante o delegado y cargo.

- c) Los actores reconocidos actualmente por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, postulados, mediante reunión convocada por el Gobernador de Santander, procederán a elegir a sus dos (2) representantes.
- d) El actor reconocido actualmente por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación que haya sido elegido, deberá enviar comunicado al CODECTI con el nombre de la persona que lo representará y actuará como miembro del CODECTI; dicha información debe ser actualizada en caso de cambios en el componente organizacional de la Entidad o cambios de decisión de las mismas.
- e) Para la elección de dos (2) ONG's, juntas de acción comunal o demás miembros de la sociedad civil, el Gobernador del Departamento o su delegado, a través de la dirección web <https://codecti.santander.gov.co/>, se publicará la convocatoria para la elección de los representantes ante el CODECTI, y los plazos para su postulación.
- f) Las ONG's, Juntas de Acción Comunal o demás miembros de la sociedad civil postulados, mediante reunión convocada por el Gobernador de Santander, procederá a elegir a sus dos (2) representantes.

Artículo 3º. DELEGACIÓN. Los miembros podrán delegar su participación en las sesiones del CODECTI.

PARAGRAFO 1º. Para efectos de acreditar la delegación, los delegados de los miembros del CODECTI, señalados en los numerales 5 al 7 del artículo 2º del Decreto Departamental 509 de 2024, deben tener en cuenta lo siguiente:

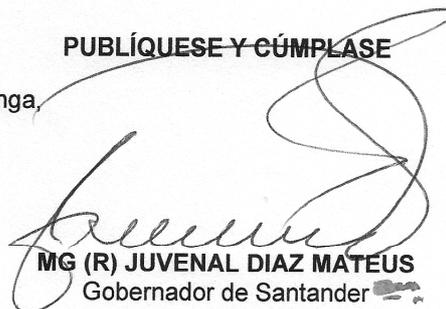
- a) Presentar comunicación escrita y formal de su delegación dirigida al CODECTI, firmada por el respectivo directivo o representante legal que lo delega, delegación que debe ser permanente.
- b) Que tengan competencias y atribuciones para asumir compromisos a nombre de quienes les delegaron.
- c) Los delegados de los miembros del CODECTI no están habilitados para subdelegar.
- d) Conocer las funciones del CODECTI.

Artículo 4º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y deroga todas las que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga,

27 JUN 2024


MG (R) JUVENAL DIAZ MATEUS
 Gobernador de Santander

Vo. Bo. Luz Ángela Cristancho Corredor/Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Aprobó: Shirley Paola Castellanos Martínez/Secretaria de TIC

Revisó: Adriana Patricia Martínez Romero –Profesional Universitario Oficina Jurídica

Proyectó: William Alberto Díaz Palencia /P.U. Sec TIC
 Elsa Ayala Carreño- Abogada _Contratista